

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**RESOLUCIÓN No. SMV- 09-19**  
(de 16 de Enero de 2019)

La Superintendencia del Mercado de Valores  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución SMV No.240-2014 de 22 de mayo de 2014, se resolvió expedir Licencia de Casa de Valores a **TGE SECURITIES, S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá inscrita a la Folio No.805624 de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 13 de junio de 2013;

Que el Artículo 30 del Acuerdo No.2-2011 del 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, faculta a la Superintendencia del Mercado de Valores para conocer y resolver sobre solicitudes de Liquidación Voluntaria de Casa de Valores y para autorizar el cese de operaciones producto de dicha solicitud;

Que de acuerdo a lo dispuesto el Artículo 30 del Acuerdo 02-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, las Casas de Valores podrán solicitar a la Superintendencia del Mercado de Valores autorización para el cese de sus operaciones, previa su Liquidación Voluntaria mediante petición que deberá tramitarse acompañada de los siguientes documentos:

1. *Poder y Solicitud*
2. *Resolución de Junta Directiva o del órgano competente de la entidad mediante la cual se acuerde liquidar voluntariamente sus actividades y en la que se designe el o los Liquidadores*
3. *Plan de Liquidación detallado en el que consten las medidas a adoptar para la ordenada liquidación de las posiciones en valores o efectivo de los clientes, así como para la liquidación de sus bienes y valores, y los plazos y procedimientos previstos para ello.*
4. *Formato del aviso que se remitirá a los inversionistas*
5. *Copia del recibo de ingresos correspondiente a la tarifa de cancelación.*

Que el día 06 de diciembre de 2018, a través de apoderado especial, se presentó solicitud de autorización para la liquidación voluntaria y cese de operaciones de la Casa de Valores **TGE SECURITIES, S.A.**, así como la posterior cancelación de licencia;

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 31 del Acuerdo 2-2011 de 1 de abril de 2011, **TGE SECURITIES, S.A.**, propuso como Liquidador de la Casa de Valores al señor Alexis Amilcar Pineda Canales de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No.8-836-2012;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados, según informe de fecha 10 de enero de 2018, sin observaciones a la documentación presentada;

Que en vista de todo lo anterior, el Superintendente del Mercado de Valores,

**RESUELVE**

**PRIMERO: AUTORIZAR**, como en efecto se autoriza, la Liquidación Voluntaria de **TGE SECURITIES, S.A.**, así como el cese de las operaciones comprendidas bajo la Licencia de Casa de Valores otorgada por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución SMV No.240-2014 de 22 de mayo de 2014.

**SEGUNDO: DESIGNAR**, en atención a la propuesta de **TGE SECURITIES, S.A.**, al señor Alexis Amilcar Pineda Canales, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No.8-836-2012, como Liquidador de las operaciones amparadas bajo la Licencia de Casa de Valores.



**TERCERO:** **SUSPENDER** la autorización para operar como Casa de Valores y, en consecuencia, **TGE SECURITIES, S.A.**, queda limitada a lo estrictamente necesario para llevar a cabo la Liquidación Voluntaria.

**CUARTO:** **ADVERTIR** a **TGE SECURITIES, S.A.**, que una vez notificada la Resolución que aprueba la liquidación Voluntaria, no deberá generar o presentar más reportes periódicos, reportes a la Unidad de Análisis Financieros (UAF) o Estados Financieros. No obstante, esta Superintendencia se reserva la facultad para solicitar la información de reportes e informes financieros a la Casa de Valores, así como la Unidad de Análisis Financiero podrá requerir reportes específicos.

**QUINTO:** **ADVERTIR** a **TGE SECURITIES, S.A.**, que el cese de operaciones no perjudicará el derecho de los inversionistas o de los acreedores de la Casa de Valores a percibir íntegramente el monto de sus inversiones y sus créditos, ni el derecho de los titulares de fondos u otros bienes a que éstos les sean devueltos. Todos los créditos legítimos de los acreedores y las cuentas de custodia de los tenedores o intermediarios se deberán pagar, y se deberán devolver los fondos y demás bienes a sus propietarios dentro del tiempo señalado por la Superintendencia.

**SEXTO:** **ADVERTIR** a **TGE SECURITIES, S.A.**, que la presente Resolución deberá ser publicada por la Casa de Valores en un diario de Circulación Nacional por tres (3) días consecutivos, en la Sección de Información Económica y Financiera o de Información Nacional y con suficiente relevancia.

**SÉPTIMO:** **ORDENAR** a **TGE SECURITIES, S.A.**, que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, deberá remitir a cada inversionista o acreedor un aviso de Liquidación.

**OCTAVO:** **ORDENAR** a **TGE SECURITIES, S.A.**, que aprobada la Liquidación Voluntaria deberá presentar un Informe Mensual sobre el avance de la liquidación.

**NOVENO:** **ADVERTIR** a **TGE SECURITIES, S.A.**, que una vez termine el procedimiento de liquidación, el liquidador de la Casa de Valores emitirá un informe final de su gestión acompañado de un balance de cierre de la Casa de Valores preparado por un Contador Público Autorizado, el cual será evaluado por la Superintendencia.

**DÉCIMO:** **ADVERTIR** a **TGE SECURITIES, S.A.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o el de Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones y Acuerdo No.2-2011 del 1 de abril de 2011 y sus modificaciones.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARELISSA QUINTERO DE STANZIOLA**  
Superintendente

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
REPUBLICA DE PANAMA

A los 17 días del mes de Enero  
de dos mil Diez y ocho  
a las 11:26 a.m. m, notifiqué  
al señor(a) EDUARDO FERRER

que antecede

El notificado(a),



SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
REPUBLICA DE PANAMA

A los 18 días del mes de ENERO  
de dos mil diez y nueve  
a las 2:26 PM m, notifiqué  
al señor(a) Alexis Pineda Carales

que antecede

El notificado(a),

